 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000045
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 22-II-2022

Chihuahua, Chih., a 08 de marzo del 2022

C. Jessie Portillo Municipio de Chihuahua.


En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 52, 54, 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el **no.080144422000045**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 22 de febrero del año 2022 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) Solicito copia digital de los informes o dictámenes que se hayan emitido de los informes financieros trimestrales del Municipio de Chihuahua de los años 2018 a 2021 que establece el artículo 64, fracción VII de La Constitución Política del Estado de Chihuahua. Gracias.
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos con el objeto de que realice, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

Me refiero a su oficio UT-LXVII/111/2022, por medio del cual requiere de nuestro apoyo para contestar a la solicitud de información con número de folio 080144422000045, para tal efecto, me permito referir lo siguiente:

- **Solicitud:**

Solicito copia digital de los informes o dictámenes que se hayan emitido de los informes financieros trimestrales del Municipio de Chihuahua de los años 2018 a 2021 que establece el artículo 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Gracias

- **Respuesta:**

1.- En cuanto a los informes:

Los informes de los años 2018 al 2020, relacionados con la fiscalización del Municipio de Chihuahua, se encuentran disponibles en el portal oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado, en los siguientes enlaces:


2018

https://apps.auditoriachihuahua.gob.mx/informes/uploads/200100180000000000_informeTecnico_2018_1863.pdf

2019

<https://www.auditoriachihuahua.gob.mx/Material/Informe%20Individual%20Chihuahua.pdf>

2020 <https://www.auditoriachihuahua.gob.mx/Material/InformeIndividual2020/CHIHUAHUA.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

No es aplicable la solicitud del Informe del año 2021, ya que la Cuenta Pública del 2021 será auditada durante el 2022, según lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

2.- En cuanto a los dictámenes:

El dictamen del informe 2018, relacionado con la fiscalización del Municipio de Chihuahua, se encuentra disponible en el portal oficial de internet del H. Congreso del Estado, en el siguiente enlace:

2018

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictámenes/archivosDictámenes/11032.pdf>


Respecto a los dictámenes de los informes 2019 y 2020, la Comisión de Fiscalización se encuentra en proceso de análisis y dictaminación de estos dos asuntos. Para estos casos, debe observarse lo dispuesto por los artículos 46, 47, Noveno Transitorio, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Fiscalización del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial el 7 de septiembre de 2019, la Comisión de Fiscalización tiene la atribución de dictaminar el Informe General que cada año le presente la Auditoría Superior del Estado, el cual es resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, tanto del Gobierno del Estado (incluyendo los tres Poderes, entidades paraestatales y órganos autónomos), como la de los Municipios. En ese sentido, los informes no se dictaminarán en lo específico para cada Municipio, como ocurría con la legislación anterior.

No es aplicable la solicitud del dictamen del informe del año 2021, ya que la Cuenta Pública del 2021 será auditada durante el 2022, según lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38, fracción VI, 46,

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

fracción II, y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

- (C) El poder Legislativo a través de la Unidad de Transparencia, deberá transparentar, las leyes, decretos y acuerdos aprobados, así como los Dictámenes de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, así como los estados financieros públicos autónomos, con fundamento jurídico en el artículo 80, fracción IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (D) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo